REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024

Objeciones proceso de insolvencia
Radicado No. 11001-40-03-002-2023-01029

Revisada la documental allegada, observa el Despacho que el *dossier* se encuentra incompleto, puesto que no se agregó el escrito de objeciones presentadas por el acreedor Davivienda S.A.

Así las cosas y como el expediente se encuentra incompleto, se procederá a devolver el precitado asunto al Centro de Conciliación Liborio Mejía – Sede Bogotá, para que proceda a revisar y completar adecuadamente el expediente.

Una vez cumplido lo anterior y sin necesidad de ser sometido a reparto, proceda a la devolución del expediente a este Despacho Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal, **RESUELVE**

PRIMERO: **DEVOLVER** al Centro de Conciliación Liborio Mejía – Sede Bogotá, de conformidad con los arts. 82 y ss. y 552 del C. G.P., el expediente de la referencia para que se sirva completar el legajo con los folios faltantes al expediente de negociación de deudas de persona natural no comerciante de Luisa Fernanda Castañeda Parra, correspondientes al escrito de objeciones presentado por el acreedor Davivienda S.A.

SEGUNDO: **ORDENAR** al Centro de Conciliación Liborio Mejía – Sede Bogotá, una vez complete el expediente, proceda a remitir en forma inmediata el expediente a este Despacho a fin de resolver la objeción planteada, sin necesidad de un nuevo reparto.

NOTIFÍQUESE,

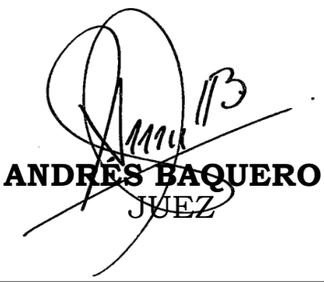

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **011** hoy **15 de marzo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario